

## **Estado de cumplimiento del ODS7 por parte de Chile. Instrumentos legislativos para mitigar consumo y gastos de recursos energéticos.**

Serie Minutas N° 65 -22, 04/10/2022

*por David Vásquez*

### **Resumen**

*El presente documento reproduce información procedente de diversas fuentes locales en torno al cumplimiento de uno de los 17 ODS de la Agenda 2030, el ODS 7, así como consigna el esfuerzo legislativo más reciente para promover la eficiencia energética en el país.*

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

## **1.- Estado de cumplimiento del ODS 7 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas por parte de Chile**

*ODS 7 Energía asequible y no contaminante. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.*

Como señala Pablo Morales en su documento *ODS7: energía asequible y no contaminante*<sup>1</sup>, De acuerdo a reportes internacionales como el Sustainable Development Report 2021, el ODS7 es el cuarto objetivo con mejor desempeño y cumplimiento en Chile (tras los ODS1, 4 y 6), debido –entre otros motivos– a los positivos indicadores relacionados con el acceso a la electricidad (100%), población con acceso a combustibles limpios y tecnologías para cocinar (92,3%) y la proporción de energías renovables en el suministro total de energía primaria en el país (24,3%).

Sin embargo, de acuerdo al Ministerio de Energía, los recursos fósiles siguen concentrando la mayor parte de la matriz energética primaria en Chile (68%), siendo estos principalmente importados. Si bien su participación ha ido en descenso desde el 2013 –cuando se alcanzó el máximo histórico de la generación eléctrica–, aún el carbón, los derivados del petróleo y el gas natural, representan una fuente preponderante de energía.

En oposición a ello, la energía solar ha ido aumentando exponencialmente su participación nacional, pasando del 1% en 2014 al 7% en 2018 y casi 18% en 2021. Situación similar ocurre con la energía eólica, que en 2010 representaba el 1% y que en 2021 ya alcanza el 10%.

Reflejo de estos cambios, es que del total de la capacidad instalada hoy en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), el 53,3% corresponde a energías renovables y un 46,7% a energías no renovables, siendo la energía solar (17,8%) y el carbón (17,8%) las con mayor participación en 2021.

Durante la Cumbre de Cambio Climático COP25, Chile se comprometió –junto a otros diez países latinoamericanos– a aumentar al 70% las Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en la matriz energética regional al 2030, con el objetivo de reducir las emisiones y mantener el calentamiento global en 1,5 grados Celsius.

Durante la última década, el Ejecutivo ha sido quien ha liderado y promovido tanto el uso de nuevas energías como el marco normativo para generar visiones estratégicas a largo plazo. Fue así como en 2012 se lanzó la Estrategia Nacional de Energía 2012-2030, con el fin de promover energías limpias y renovables en el país, junto con abaratar los elevados costos económicos y ambientales que implica depender de combustibles fósiles.

Desde el Congreso existen importantes iniciativas que buscan promover el uso de energías limpias, ejemplo de ello es el proyecto la ley que busca prohibir la instalación y funcionamiento de centrales termoeléctricas a carbón en todo el país, a contar del 2025. La moción desde 2020 se encuentra en tramitación y

---

1

[https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32737/1/ODS\\_7\\_Energia\\_asequible\\_y\\_no\\_contaminante\\_Situacion\\_de\\_Chile\\_y\\_el\\_mundo.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32737/1/ODS_7_Energia_asequible_y_no_contaminante_Situacion_de_Chile_y_el_mundo.pdf), diciembre 2021

actualmente está en su segundo trámite constitucional, a la espera de ser aprobada en el Senado.

Por otro lado, en 2020 fue lanzada la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde, un plan que busca posicionar a Chile entre los principales productores y exportadores de este combustible al 2040. La estrategia tiene como objetivos producir el hidrógeno más barato del mundo al 2030, estar entre los 3 principales exportadores al 2040 y contar con una capacidad de electrólisis en desarrollo al 2025.

De acuerdo al Ministerio de Energía, el potencial de la industria que se desarrollará en el país podría alcanzar la relevancia que tiene el sector minero en la economía nacional y que ayudará al proceso de descarbonizar algunas actividades productivas, en miras a alcanzar la meta de un país cero emisiones al 2050.

Durante la Cumbre del Cambio Climático COP26 (noviembre 2021), Chile se comprometió -junto a 46 Partes- a adoptar la "Declaración de transición global de carbón a energía limpia", compuesta por cuatro puntos: 1) aumentar la generación de energía limpia; 2) ampliar el uso de tecnologías y políticas de transición durante esta década; 3) el cese de nuevos permisos para proyectos de generación de energía a carbón; y 4) fortalecer el apoyo financiero, técnico y social hacia la transición.

## **2.- Instrumentos legislativos para mitigar consumo y gasto de recursos energéticos**

### **Ley de Eficiencia Energética N°21.305, Ministerio de Energía<sup>2</sup>**

Desde febrero de 2021, Chile cuenta con su primera Ley de Eficiencia Energética, la cual busca hacer un uso racional y eficiente de los recursos y que abarca prácticamente todos los consumos energéticos de país, Transporte, Industria y Minería y Sector residencial, público y comercial.

Entre las medidas que contempla la ley, está la etiqueta de eficiencia energética para las viviendas, informando los gastos energéticos de la edificación. Esto permitirá a las personas tener mejor información al momento de arrendar o comprar viviendas. Además, y con la finalidad de promover un uso más eficiente y limpio de la energía en transporte, se establecerán estándares de eficiencia energética para los vehículos. Esto permitirá tener ciudades más limpias, silenciosas y con una mejor calidad de vida.

#### **Institucionalizar la eficiencia energética**

El Ministerio de Energía elaborará un Plan Nacional de Eficiencia Energética cada cinco años y se establece que el primer plan deberá contemplar una meta de reducción de intensidad energética de al menos un 10% al 2030 respecto al 2019. Además, debe incluir una meta para los consumidores con capacidad de gestión de energía, consistente en la reducción promedio de su intensidad energética de al menos un 4% en el período de vigencia del plan.

El plan, deberá comprender los siguientes contenidos mínimos:

Eficiencia energética residencial.

Estándares mínimos y etiquetado de artefactos.

---

<sup>2</sup> Texto de la ley en <https://bcn.cl/2nn0z>

Eficiencia energética en la edificación y el transporte.

Eficiencia energética y ciudades inteligentes.

Eficiencia energética en los sectores productivos y educación y capacitación en eficiencia energética.

### **Gestión energética de grandes consumidores**

Los grandes consumidores, que representan más de un tercio de la energía consumida en el país, deben realizar una gestión activa de esta.

Para esto, el Ministerio de Energía determinará los Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía, quienes deberán implementar un sistema de gestión de la energía (SGE). Adicionalmente, deberán informar anualmente los consumos de energía y otros indicadores, con los que el ministerio elaborará anualmente un reporte público. La Superintendencia de Energía y Combustible (SEC) será la encargada de la fiscalización y sanción.

### **Calificación energética de edificaciones**

Las viviendas consumen casi un 15% de la energía total del país, y parte importante de esta se destina a calefacción. La cantidad de energía destinada a calefaccionar un hogar o edificio depende en gran medida de la aislación térmica de estos. Por ello, la ley establece que las edificaciones (viviendas y edificios), deberán contar con una calificación energética (etiquetado) para obtener la recepción final o definitiva.

### **Estándares de eficiencia para vehículos**

Se fijan estándares de eficiencia energética para vehículos nuevos. Los responsables del cumplimiento son los importadores y representantes de cada marca de vehículos comercializados en Chile. La medición será en kilómetros por litros de gasolina equivalente y se informará su equivalencia en gramos de CO<sub>2</sub> por kilómetro de acuerdo a homologación o certificación de estos. Además, se genera incentivo adicional a vehículos eléctricos puros, híbridos enchufables y cero emisiones al poder contarlos hasta tres veces para cumplir el estándar.

Interoperabilidad para vehículos eléctricos: El Ministerio de Energía normará la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos para facilitar el acceso y conexión de vehículos eléctricos a la red de carga, permitiendo un desarrollo armónico, que asegure el libre acceso a los cargadores públicos.

Depreciación acelerada para vehículos eléctricos: El Servicio de Impuestos Internos (SII) establecerá que vehículos eléctricos puros, híbridos enchufables y cero emisiones de empresas, puedan tener depreciación acelerada (reducción de impuestos) por un periodo de diez años siguientes a la entrada en vigencia de la ley (tres años vida útil normal y un año acelerada).

### **Normativa Hidrógeno**

Se declara al hidrógeno, expresamente, como combustible y entrega atribuciones del Ministerio de Energía para normarlo y darle tratamiento de recurso energético.

### **Gestión de energía en el sector público**

La ley establece obligaciones para los organismos del Estado para el buen uso de la energía. El Ministerio de Energía elaborará anualmente informes a partir de la información recibida.

### **Beneficios**

De aplicarse adecuadamente las medidas contempladas en la ley al 2030, tendremos una reducción de intensidad energética del 10%, un ahorro

acumulado de US\$15.200 millones y una reducción de 28,6 millones de toneladas de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), uno de los gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático. Esto equivale a evitar el recorrido anual de 15,8 millones de vehículos livianos o a la absorción anual de 1,8 millones de hectáreas de bosque nativo.

Cabe destacar la aprobación reciente del **REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN ENERGÉTICA DE LOS CONSUMIDORES CON CAPACIDAD DE GESTIÓN DE ENERGÍA Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2° Y 5° DE LA LEY N° 21.305, elaborado por el Ministerio de Energía, publicado en el DO el 13 de septiembre de 2022.<sup>3</sup>

Al respecto, Paiscircular<sup>4</sup> comenta:

“Con esto, se establece el procedimiento para informar los consumos de energía; y las acciones de eficiencia energética realizadas y proyectadas; los mecanismos y requisitos para la implementación de los sistemas de gestión de energía; la forma de efectuar las auditorías de los sistemas de gestión de energía; el procedimiento de aprobación de las empresas auditoras; la forma de comprobar la vigencia y operación de las normas chilenas o su equivalente internacional; los reportes que debe emitir el Ministerio de Energía sobre los avances y proyecciones de consumo de energía y eficiencia energética, y las demás materias a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 21.305.

Además, se regula la obligación de reporte de los consumos de energía por parte de los organismos públicos indicados en el inciso primero del artículo 5° de la ley referida en el inciso precedente, así como las modalidades para el cumplimiento de dicha obligación.

En definitiva, el reglamento señala que las empresas que cumplan con los criterios y todas aquellas empresas que hayan tenido durante el año calendario anterior un Consumo de Energía para Uso Final, igual o superior a las 50 tera-calorías deberán reportar al Ministerio, dentro de los 90 primeros días de cada año, sus Consumos de Energía desagregados por uso y su Intensidad Energética del año calendario anterior.

En cambio, estos criterios no serán aplicables a las empresas de menor tamaño definidas en el Artículo Segundo de la Ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

Asimismo, las municipalidades, gobiernos regionales y las entidades regidas por el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, deberán reportar al Ministerio, dentro de los primeros 40 días de cada año, por el medio electrónico que éste disponga, la información de la caracterización de todos los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título.

Por otro lado, se indica que dichas entidades municipales deberán contar con al menos un Gestor Energético Público, quien deberá cumplir con el plan de

<sup>3</sup> Ver Diario Oficial en <https://www.doe.cl/alerta/13092022/2186421>

<sup>4</sup> <https://www.paiscircular.cl/radar-legal/publican-reglamento-de-gestion-energetica-para-organismos-publicos-y-empresas-con-capacidad-de-gestion/>

capacitación y sensibilización que defina el Ministerio para estos efectos, dentro de los primeros seis meses desde su designación.

De igual manera, el reglamento establece que el Ministerio identificará aquellas empresas que tienen consumos sobre 50 tera-calorías, las cuales serán catalogados como "Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía" (CCGE), los que tendrán un plazo de 12 meses contado desde la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial, para implementar uno o más Sistemas de Gestión de Energía (SGE).

Estos CCGE deberán elaborar una Política Energética Interna e incorporar en la Planificación Estratégica, en el caso de contar con ella, la variable energética como una variable clave del negocio.

Finalmente, se plantea que el Ministerio, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, deberá, a partir de los informes que envíen anualmente los CCGE, preparar un reporte público en que se dé cuenta, en forma general y por sector productivo, de los avances y proyecciones de Consumo de Energía y eficiencia energética, buenas prácticas y casos de éxito, así como la clasificación de las empresas según criterios tales como región, actividad económica, tamaño de la empresa según su facturación, nivel de Consumo de Energía, nivel de Desempeño Energético y mejora en el nivel de Desempeño Energético."